



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 034/2024

Cartagena de Indias D. T. y C., noviembre de 2024

Doctor

JAVIER JULIO BEJARANO

Presidente

COMISIÓN TERCERA CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Ciudad

REFERENCIA: PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 034/2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCEN ACTORES DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA, SE CREA LA ALIANZA PÚBLICO POPULAR COMO INSTRUMENTO DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA, SE ARTICULAN LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Cordial saludo,

Cumpliendo con el deber asignado por la Mesa Directiva de la Corporación, presentamos ponencia de PRIMER DEBATE al proyecto de acuerdo de la referencia, “POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCEN ACTORES DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA, SE CREA LA ALIANZA PÚBLICO POPULAR COMO INSTRUMENTO DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA, SE ARTICULAN LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

El Proyecto de Acuerdo fue radicado por parte del Concejal Javier Julio Bejarano el día 02 de octubre de 2024. La Presidencia de la Corporación, conforme a las disposiciones del Reglamento del Concejo, designó ponentes a los concejales **PEDRO APONTE (C), WILLIAM PEREZ y RAFAEL MEZA.**

1. COMPETENCIA DEL CONCEJO DE CARTAGENA.

El Concejo de Cartagena es competente para expedir el presente proyecto como Acuerdo de la ciudad en virtud del numeral 1 del artículo 313 de la Constitución Política, cuyo tenor literal reza:

Artículo 313. *Corresponde a los concejos:*

(...)

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.

(...)

En concordancia con lo anterior, el parágrafo 1º del artículo 71 de la Ley 136 de 1994, el cual dispone:

ARTÍCULO 71. INICIATIVA. *Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros,*



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 034/2024

los contralores y las Juntas Administradoras Locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la Ley Estatutaria correspondiente.

PARÁGRAFO 1o. Los acuerdos a los que se refieren los numerales 2o., 3o., y 6o., del artículo 313 de la Constitución Política, sólo podrán ser dictados a iniciativa del alcalde.

Reglamentariamente el Acuerdo 014 de 2018 en su artículo 95 atribuye a la Comisión Tercera o Administrativa y de Asuntos Generales las facultades para conocer de este tipo de proyectos en primer debate.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA Y OBJETIVOS QUE PERSIGUE.

El proyecto de acuerdo presentado por el Concejal Javier Julio Bejarano, tiene como objetivo general: *el reconocimiento y la reglamentación de la economía activa de los sectores populares, como una fuente esencial de bienes y servicios para la vida en Cartagena, a través de la creación de las “Alianzas Público-Populares”, la cuales nacen como acuerdos entre la administración distrital y los diversos actores de este sector económico, destinados a impulsar el desarrollo económico de sus iniciativas y facilitar el diseño colaborativo de políticas públicas adaptadas a sus realidades específicas, y la articulación y uso pleno en nuestro Distrito del Sistema de Información de Actividades Económicas Informales (SIECI).*

En consecuencia, el autor del proyecto procede a justificar la iniciativa, exponiéndola de la siguiente manera:

2.1. Objetivos Específicos

- a) Crear las Alianzas Público-Populares: Formalizar acuerdos de cooperación entre la administración distrital y los diversos actores de la economía popular para fomentar el desarrollo económico, facilitar el acceso a recursos, y promover la inclusión social y económica de estos sectores.
- b) Implementar programas de capacitación y desarrollo de habilidades: Diseñar e implementar programas de formación técnica y empresarial para mejorar las competencias de los trabajadores de la economía popular, incluyendo microempresarios, artesanos y vendedores informales, con el objetivo de aumentar su productividad y competitividad.
- c) Facilitar el acceso a servicios financieros: Establecer mecanismos para que los trabajadores de la economía popular puedan acceder a microcréditos, financiamiento y otros servicios financieros necesarios para el crecimiento de sus negocios y la mejora de sus condiciones de trabajo.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 034/2024

- d) Promover la formalización laboral y la protección social: Desarrollar políticas y programas que faciliten la formalización de los trabajadores de la economía popular, garantizando su acceso a beneficios sociales, protección laboral y condiciones de trabajo dignas.
- e) Fomentar la integración y colaboración comunitaria: Crear redes de apoyo y plataformas de intercambio de conocimientos entre los trabajadores de la economía popular para fortalecer la colaboración, compartir buenas prácticas y fomentar la solidaridad dentro del sector.
- f) Impulsar el diseño colaborativo de políticas públicas: Establecer mecanismos participativos que involucren a los actores de la economía popular en el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas adaptadas a sus realidades y necesidades específicas.
- g) Monitorear y evaluar el impacto de las políticas implementadas: Mediante el uso correcto del Sistema de Información de Actividades Económicas Informales (SIECI).
- h) Promover la equidad económica y social: Desarrollar estrategias que reduzcan las brechas económicas y sociales entre los diferentes sectores de la sociedad, garantizando que los beneficios del desarrollo económico lleguen a todos los ciudadanos, especialmente a aquellos que forman parte de la economía popular.
- i) Fortalecer el marco legal y normativo: Revisar y actualizar la legislación y normativas locales para asegurar que proporcionen un entorno favorable y protector para los trabajadores de la economía popular, facilitando su integración en la economía formal y su contribución al desarrollo sostenible de Cartagena de Indias.

2.2. Justificación del Proyecto

Mercado Laboral y Tasa de desempleo

Según datos del Dane, para el primer trimestre del año 2024 que va desde marzo a mayo existió un aumento en la tasa de desempleo en la ciudad. La tasa de desocupación para este periodo fue de 13,3%, 2,6% más que en 2023. Lo anterior ubica a Cartagena como la sexta ciudad con la mayor tasa de desempleo del país, y la impulsa muy por encima del promedio nacional que fue de 10,3%.

Pobreza y desigualdad

Según datos del DANE, la pobreza monetaria para el año 2020 en la ciudad de Cartagena fue de 47,8%, un 13,5% más que el año inmediatamente anterior. Lo que nos invita a pensar que esto posiblemente se vio afectado por el impacto del COVID.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 034/2024

Con estos datos, Cartagena se ubicó en la décima posición entre las ciudades con mayor incidencia de pobreza monetaria para el año 2020, destacándose como una de las urbes más afectadas por esta problemática económica en el país.

Informalidad

En Cartagena de Indias, la informalidad laboral ha mostrado un preocupante incremento durante el último año, alcanzando un 54,9% según datos recientes del DANE. Este fenómeno agrava la ya compleja situación de desempleo en la ciudad, que ha visto un significativo aumento en la tasa de desocupación, alcanzando un 13,3% en el primer semestre de 2024.

Este panorama refleja una realidad laboral cada vez más desafiante, especialmente para la población joven, cuya tasa de desempleo ha escalado a un alarmante 24,9%. A pesar de contar con una fuerza laboral activa de aproximadamente 408 mil personas, la disminución mensual en el número de ocupados refleja una situación volátil que requiere intervenciones urgentes para estabilizar el mercado laboral en la región.

Empresas

De acuerdo con el informe más reciente sobre la calidad de vida elaborado por Cartagena Cómo Vamos, el 89% de las empresas en la ciudad son microempresas. Estas microempresas experimentaron un incremento del 2.1% en 2023 en comparación con el año anterior. Además, las pequeñas empresas también mostraron un crecimiento significativo, aumentando en más del 6%. Este crecimiento resalta el papel crucial que tanto las microempresas como las pequeñas empresas desempeñan en el panorama empresarial de Cartagena, siendo actores principales en el desarrollo económico local.

Considerando que el 89% de las empresas en Cartagena son microempresas y que tanto estas como las pequeñas empresas han mostrado un crecimiento notable, es evidente que el fortalecimiento de la economía informal es crucial. Las microempresas, que representan la mayoría del tejido empresarial, son fundamentales para la estabilidad y el crecimiento económico de la ciudad. Dado que estas empresas han experimentado un aumento del 2.1% y las pequeñas empresas un incremento del 6% en 2023, apoyar y fomentar y contribuir a una mayor equidad económica y a la reducción de la pobreza y vulnerabilidad, beneficiando así a una amplia porción de la población de Cartagena.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 034/2024

Características del problema

La economía informal en Cartagena se caracteriza por la falta de registro y legalización ante las autoridades locales, lo que implica la ausencia de personería jurídica y el no pago de impuestos. Esta informalidad se manifiesta en la utilización limitada de tecnologías avanzadas y en la producción a pequeña escala, resultando en una baja productividad y escasa acumulación de capital.

Este sector surge como respuesta a la incapacidad del Estado y del sector formal para generar suficientes empleos dignos. Es una opción crucial para la subsistencia y la satisfacción de necesidades básicas, especialmente para mujeres que deben cumplir roles económicos y de cuidado simultáneamente. La falta de educación formal limita las oportunidades de estos trabajadores para acceder a empleos formales que requieren certificaciones educativas.

La situación se ve agravada por el fenómeno migratorio, con Cartagena siendo receptora de desplazados internos y migrantes venezolanos, lo cual sobrecarga los servicios básicos y afecta el flujo de capital en la ciudad. Según criterios locales, se considera trabajador informal a aquel que no está en el régimen contributivo de salud, carece de contrato escrito de trabajo o no alcanza a ganar más del 95% del salario mínimo por hora.

Además, la precarización laboral se intensifica con modalidades como la tercerización y contratos de servicios, donde trabajadores formales complementan sus ingresos con actividades informales. La exclusión de la seguridad social es común entre estos trabajadores, lo que agrava su vulnerabilidad económica y social.

Estas características reflejan la complejidad y la necesidad de políticas públicas que integren y mejoren las condiciones de los trabajadores informales en Cartagena, adaptándose a su realidad socioeconómica y cultural particular.

Economía Social y Solidaria

Las entidades de desarrollo social centran su visión en los problemas relacionados con el desarrollo económico, social, cultural y humano, estableciendo compromisos gubernamentales, empresariales y comunitarios. En Colombia, la economía solidaria abarca organizaciones mutuales, cooperativas agrarias, fondos de empleados y asociaciones de vendedores informales, entre otras. Este sector contribuye a la producción y generación de empleo, fomentando una sociedad más solidaria y equitativa, y ayudando a reducir la desigualdad. Estas organizaciones buscan ser gestoras del desarrollo humano y social mediante la autogestión.

Es importante señalar que las organizaciones de economía solidaria no solo brindan asistencia, sino que también incorporan una visión empresarial orientada al bienestar colectivo, ofreciendo bienes y servicios que ni el mercado ni el Estado satisfacen adecuadamente. Actualmente, en Colombia hay



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 034/2024

más de 7.7 millones de asociados a través de más de 6,000 empresas de economía solidaria, las cuales satisfacen las necesidades y aspiraciones del 51% de la población.

La inclusión de las organizaciones de economía social y solidaria en la reactivación económica de la ciudad es crucial para garantizar que la población organizada en estas estructuras tenga acceso a la inclusión social y a servicios financieros más efectivos. Esto implica el uso de instrumentos de apoyo, como acceso a fondos de garantías y fuentes de apalancamiento y capitalización.

Economía Popular

A lo largo de la historia, se ha trabajado en dignificar y reconocer la economía popular como un componente clave de la economía general. Aunque este sector ha existido durante mucho tiempo, ha sido frecuentemente ignorado en las políticas y programas de fomento estatal, a pesar de su importancia para el desarrollo y crecimiento de las comunidades.

El sector de la Economía popular incluye una variedad de grupos sociales, como artesanos y trabajadores en condiciones precarias, cuyas relaciones laborales son más inestables en comparación con las del resto de la fuerza laboral, pero no son los únicos, también comprende a un vasto grupo de microempresarios, vendedores informales, y otras formas de autoempleo que conforman una parte significativa de la actividad económica en muchas regiones. A pesar de su contribución a la economía, estos trabajadores a menudo carecen de acceso a beneficios sociales, protección laboral y oportunidades de crecimiento profesional.

Es fundamental reconocer y formalizar este sector para integrarlo de manera efectiva en la economía nacional. La formalización y el apoyo estatal pueden proporcionar acceso a servicios financieros, capacitación y recursos necesarios para mejorar las condiciones de trabajo y la calidad de vida de estos trabajadores. Además, la integración de la economía popular en las políticas públicas puede promover la equidad económica y social, reduciendo la brecha entre los diferentes estratos sociales. Para lograr esto, es necesario diseñar políticas inclusivas que reconozcan la diversidad y las necesidades específicas del sector popular. Esto incluye la creación de programas de capacitación que mejoren las habilidades de los trabajadores, el acceso a microcréditos y financiamiento, la implementación de redes de apoyo que faciliten la colaboración y el intercambio de conocimientos entre los trabajadores del sector y caracterizaciones para una plena identificación, entre otros.

El fortalecimiento de la economía popular no solo beneficia a los individuos involucrados, sino que también contribuye al desarrollo sostenible de las comunidades y al crecimiento económico general. Al proporcionar un entorno en el que todos los trabajadores puedan prosperar, se fomenta una sociedad más justa y equitativa, donde el potencial de cada individuo es reconocido y valorado. Es esencial que los gobiernos y las instituciones reconozcan la importancia de este sector y trabajen



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 034/2024

para crear un marco que permita su crecimiento y desarrollo sostenible, garantizando así una economía más inclusiva y resiliente.

Finalmente el autor del proyecto de acuerdo concluye indicando que, La economía popular es un componente vital y dinámico de la economía de Cartagena de Indias, que ha sido tradicionalmente subestimado y relegado en las políticas públicas. Este sector engloba a una amplia gama de actores, incluidos microempresarios, vendedores informales, artesanos y trabajadores precarizados, que diariamente contribuyen de manera significativa al desarrollo económico y social de la ciudad. Reconocer y fortalecer este sector a través del presente proyecto de acuerdo es esencial por varias razones clave. Históricamente, la economía popular ha sido fundamental para el sustento de numerosas familias y comunidades en Cartagena de Indias. Sin embargo, estos trabajadores han enfrentado una marginación sistemática, careciendo de reconocimiento formal y acceso a los beneficios sociales y económicos que se otorgan a otros sectores. Este proyecto busca dignificar el trabajo de estos individuos, reconociéndolos como actores económicos legítimos y esenciales para el desarrollo de la ciudad.

En el contexto de la post-pandemia, es crucial fomentar la reactivación económica de todos los sectores. Las "Alianzas Público-Populares" propuestas en este proyecto facilitarán la cooperación entre la administración distrital y los actores de la economía popular, creando un entorno propicio para el crecimiento y desarrollo de sus iniciativas. Este enfoque colaborativo no sólo impulsará la economía local, sino que también contribuirá a la resiliencia económica de Cartagena de Indias. La falta de formalización en la economía popular expone a sus trabajadores a condiciones laborales precarias y a la ausencia de protección social.

La integración de la economía popular en las políticas públicas es una medida indispensable para reducir las brechas económicas y sociales en Cartagena de Indias. Este proyecto promueve la equidad económica y social al asegurar que los beneficios del desarrollo económico sean accesibles para todos los ciudadanos, especialmente aquellos en los sectores más vulnerables. La inclusión de estos trabajadores en la economía formal contribuirá a una sociedad más justa y equitativa. La formalización y el apoyo a la economía popular también tienen implicaciones positivas para la salud pública y el bienestar comunitario. Al facilitar el acceso a servicios básicos, capacitación y recursos, se mejora la calidad de vida de los trabajadores y sus familias. Además, la reducción de la informalidad y la precariedad laboral contribuye a la estabilidad social y económica de las comunidades.

La participación activa de los actores de la economía popular en el diseño y evaluación de estas políticas asegurará que sean efectivas y sostenibles. Al apoyar y formalizar la economía popular, se promueve el desarrollo sostenible de Cartagena de Indias. Este proyecto alinea los esfuerzos locales con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la ONU, particularmente en términos de trabajo decente, crecimiento económico inclusivo y reducción de desigualdades. La sostenibilidad económica y social se fortalece al reconocer y valorizar el trabajo de todos los ciudadanos.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 034/2024

En conclusión, el presente proyecto de acuerdo es una respuesta necesaria y urgente a las demandas y necesidades de un sector crucial de la economía de Cartagena de Indias. Reconocer y apoyar a la economía popular no solo es una cuestión de justicia social, sino también una estrategia inteligente para impulsar el desarrollo económico, mejorar la calidad de vida y promover la inclusión y la equidad en nuestra ciudad. El trabajo dignifica al ser humano, este es fundamental para construir nuestros planes de vida, nuestras familias, entrelazarnos con quienes nos rodean, y es la forma más sencilla, pero no menos eficaz de construir sociedad.

3. PRINCIPIO DE UNIDAD DE MATERIA.

El principio de Unidad de Materia encuentra su fundamento en el artículo 158 de la Constitución Política, que establece:

“Todo proyecto de ley debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. El Presidente de la respectiva comisión rechazará las iniciativas que no se avengan con este precepto, pero sus decisiones serán apelables ante la misma comisión. La ley que sea objeto de reforma parcial se publicará en un solo texto que incorpore las modificaciones aprobadas”.

Este principio constitucional es reiterado en el artículo 72 de la Ley 136 de 1994, la cual busca modernizar la organización y funcionamiento de los Municipios:

“Todo Proyecto de Acuerdo debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. La presidencia del Congreso rechazará las iniciativas que no se avengan con este precepto, pero sus decisiones serán apelables ante la Corporación”.

Este precepto constitucional y legal es igualmente retomado en el artículo 110 del Acuerdo No. 014 de 2018 - Reglamento Interno del Concejo Distrital de Cartagena de Indias:

“Todo Proyecto de Acuerdo debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella” (...)

De acuerdo con lo expuesto, el proyecto de acuerdo cumple con el principio de unidad de materia, pues mantiene una relación directa y coherente entre su título, articulado y alcance, se enfoca en el reconocimiento de ocupaciones y actores de la economía popular, la creación de la Alianza Público-Popular, y la articulación de sistemas de información como el SIECI, con el objetivo de impulsar la reactivación económica de este sector. No contempla aspectos ajenos o no relacionados con su propósito principal, lo que garantiza el cumplimiento de dicho principio.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 034/2024

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN EL PROYECTO DE ACUERDO.

El presente proyecto de acuerdo se establece de conformidad con las siguientes normas:

a. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES:

- **Preámbulo:** El pueblo de Colombia, En ejercicio de su poder soberano, representado por sus delegatarios a la Asamblea Nacional Constituyente, invocando la protección de Dios, y con el fin de fortalecer la unidad de la Nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo, y comprometido a impulsar la integración de la comunidad latinoamericana, decreta, sanciona y promulga la siguiente:
- **Artículo 1.** Que “Colombia es un Estado social de derecho organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”.
- **Artículo 2.** Que “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”. “Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.
- **Artículo 13.** Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.
- **Artículo 25.** El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.
- **Artículo 51.** Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiamiento y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.
- **Artículo 54.** Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. El Estado debe propiciar la ubicación laboral de



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 034/2024

las personas en edad de trabajar y garantizar a los minusválidos el derecho a un trabajo acorde con sus condiciones de salud.

- **Artículo 64.** Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de productos con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos.
- **Artículo 333.** La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley. La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades. El Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional.
- **Artículo 334.** El Estado intervendrá en la explotación de los recursos naturales, en la utilización del suelo, en la producción, distribución, utilización y consumo de los bienes, y en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de lograr, en el plano nacional y territorial, el desarrollo integral y sostenible que incluye, entre otros, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo.

b. FUNDAMENTOS LEGALES:

- **Ley 1429 de 2010 (Ley de formalización y generación de empleo):** Facilita la formalización de pequeñas empresas y negocios informales, proporcionando incentivos y beneficios para aquellos que deseen regularizar su situación legal y acceder a servicios financieros y sociales.
- **Ley 1014 de 2006 (Ley de Fomento a la Cultura del Emprendimiento):** Esta ley busca promover una cultura del emprendimiento y apoyar el desarrollo de nuevas empresas a través de la educación, la facilitación del acceso a recursos financieros y el fortalecimiento institucional.
- **Ley 2069 de 2020 (Ley de Emprendimiento):** Esta ley tiene como objetivo fomentar el emprendimiento en Colombia mediante la simplificación de trámites, el acceso a financiamiento y el fortalecimiento de las capacidades empresariales.
- **Ley 2046 de 2020 (Ley del Trabajo Decente):** Esta ley busca promover el trabajo decente en Colombia, asegurando que todos los trabajadores tengan acceso a condiciones laborales dignas y justas.
- **Decreto 1350 de 1970:** Regula el comercio y el uso del espacio público. Relevancia: Establece normas para la ocupación del espacio público por vendedores informales, una parte importante de la economía popular.
- **Decreto 2025 de 2015:** Contenido: Establece medidas para promover la formalización empresarial y laboral, facilitando el acceso a la seguridad social y beneficios laborales para los trabajadores informales. Relevancia: Este decreto proporciona un marco para la



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 034/2024

formalización de los trabajadores de la economía popular, alineándose con el objetivo del proyecto de acuerdo de mejorar las condiciones laborales y el acceso a beneficios sociales.

- **Decreto 1072 de 2015:** Contenido: Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo. Relevancia: Consolida normas laborales y de seguridad social, afectando a los trabajadores informales y a las microempresas que buscan formalizarse.
- **Decreto 490 de 2016:** Contenido: Reglamenta la implementación de la Política Nacional de Trabajo Decente y Empleo Digno, promoviendo condiciones laborales justas y el acceso a la seguridad social. Relevancia: Apoya la creación de un entorno laboral más equitativo y digno para los trabajadores de la economía popular, alineándose con el objetivo del proyecto de acuerdo de mejorar sus condiciones laborales.
- **Decreto 639 de 2018:** Contenido: Reglamenta la Ley de Inclusión Financiera y establece mecanismos para facilitar el acceso a servicios financieros a sectores vulnerables. Relevancia: Los trabajadores de la economía popular, muchos de los cuales carecen de acceso a servicios financieros, se beneficiarían de las disposiciones de este decreto para mejorar su inclusión financiera.
- **Decreto 2369 de 2018:** Contenido: Reglamenta la Ley de Formalización y Generación de Empleo, estableciendo mecanismos para promover la formalización laboral y empresarial. Relevancia: Proporciona herramientas y recursos para la formalización de los trabajadores de la economía popular, facilitando su integración en la economía formal.
- **Decreto 2360 de 2019:** Contenido: Reglamenta las actividades de los vendedores informales. Relevancia: Proporciona directrices específicas para la formalización y regulación de los vendedores informales, promoviendo su inclusión en la economía formal.
- **Decreto 957 de 2019:** Contenido: Define las actividades económicas y comerciales que pueden ser objeto de formalización y establece incentivos para la formalización de microempresas. Relevancia: Este decreto es crucial para el proyecto de acuerdo, ya que proporciona un marco para la formalización de los trabajadores de la economía popular y les ofrece incentivos para integrarse formalmente a la economía.
- **Decreto 2770 de 2019:** Contenido: Reglamenta la Ley de Financiamiento, incluyendo medidas para la formalización de empresas y la promoción de la inclusión financiera. Relevancia: Facilita el acceso a financiamiento y formalización para los trabajadores de la economía popular, contribuyendo a los objetivos del proyecto de acuerdo.
- **Sentencia C-870 de 2002:** Contenido: Revisión constitucional sobre la regulación del trabajo informal. Relevancia: Establece precedentes sobre los derechos de los trabajadores informales, reconociendo la necesidad de protección y apoyo estatal para este sector.
- **Sentencia T-025 de 2004:** Contenido: Protección de los derechos fundamentales de los desplazados. Relevancia: Aunque se centra en la población desplazada, esta sentencia aborda la situación de vulnerabilidad económica y social, aplicable también a trabajadores informales y de la economía popular.
- **Sentencia T-291 de 2009:** Contenido: Protección de los derechos de los recicladores. Relevancia: Reconoce los derechos laborales y de asociación de los recicladores, un grupo significativo dentro de la economía popular.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 034/2024

- **Sentencia C-355 de 2010:** Contenido: Constitucionalidad de la Ley 1429 de 2010. Relevancia: Avala la ley de formalización y generación de empleo, reforzando la legitimidad de las políticas de apoyo a la economía popular.
- **Sentencia T-629 de 2010:** Contenido: Derecho al mínimo vital de los trabajadores informales. Relevancia: Establece la obligación del Estado de garantizar condiciones mínimas de subsistencia para los trabajadores informales, subrayando la importancia de políticas inclusivas.

PLAN DISTRITAL DE DESARROLLO “CARTAGENA CIUDAD DE DERECHOS”

El plan de desarrollo distrital “Cartagena ciudad de derechos 2024 - 2027” incluye dentro de sus metas reducir de 12,7% a 8% la pobreza monetaria extrema, reducir de 24% a 18% el porcentaje de inseguridad alimentaria y reducir de 10,6% a 9,3% el desempleo en Cartagena:

Indicador	Línea base	Unidad de medida	Meta del cuatrienio	ODS asociado
Pobreza monetaria extrema	12,7% de pobreza monetaria extrema en el año 2022 Fuente: DANE, 2022	Porcentaje	Reducir a 8% la pobreza monetaria extrema	1. Fin de la pobreza
Porcentaje de inseguridad alimentaria	24% de inseguridad alimentaria en el año 2022 Fuente: Encuesta Integrada de Hogares - DANE, 2022	Porcentaje	Reducir a 18% el porcentaje de inseguridad alimentaria	2. Hambre cero
Desempleo en la ciudad de Cartagena	10,6% de desempleo en Cartagena en el año 2022 Fuente: DANE indicadores de mercado laboral, 2022	Porcentaje	Reducir a 9,3% el desempleo en Cartagena	1. Fin de la pobreza

El cumplimiento de estas metas requiere acciones, acciones encaminadas al reconocimiento y regularización de la economía popular y una ampliación de las oportunidades y apoyos a este sector, sin estas medidas no será posible el cumplimiento de estas metas.

El plan de desarrollo distrital Cartagena “Cartagena ciudad de derechos”, establece dentro de sus estrategias la creación del programa ingreso y trabajo para la superación de la pobreza extrema, en este se establece que:

“Por medio de este programa se implementará la estrategia de Generación de Ingresos y Empleabilidad, con la creación del Centro de Oportunidades de Empleo. El centro se enfocará en el desarrollo social y económico, impulsando la creación de empleo, la generación de ingresos, nuevos emprendimientos y empresarismo, llegando así a más familias. Además, se considera el enfoque de género para esta estrategia, considerando que la pobreza y la pobreza extrema impactan de forma especial y diferenciada a las mujeres cartageneras.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 034/2024

Objetivo General: Apoyar a las familias en pobreza extrema y desplazamiento, con enfoque de género, y diversificar la economía con el fortalecimiento técnico y financiero a emprendimientos y/o unidades productivas de personas en pobreza extrema.”.

Este programa implica el cumplimiento de unas metas que van en concordancia directa con el objetivo del presente proyecto de acuerdo:

Indicador de producto	Línea base	Meta del cuatrienio	Responsable	Población	Clasificación del producto	
					Bien	Servicio
Número de familias en situación de pobreza extrema dotadas con capital de trabajo y formación empresarial	2.705 familias con unidades productivas creadas a corte 2023 Fuente: Plan de Emergencia Social, 2023	Dotar con capital de trabajo y formación empresarial a ocho mil (8.000) familias en pobreza extrema	Plan de Emergencia Social	23.600 personas en pobreza extrema		X
Centro de Oportunidades para el Empleo del Distrito de Cartagena creado	0 Fuente: Plan de Emergencia Social, 2023	Crear un (1) Centro de Oportunidades para el Empleo del Distrito de Cartagena	Plan de Emergencia Social	3.200 personas en pobreza extrema		X
Número de emprendimientos y/o unidades productivas apoyadas técnica o financieramente	1.479 unidades productivas creadas en el cuatrienio 2020-2023 Fuente: Plan de Emergencia Social, 2023	Apoyar técnica y financieramente a tres mil ochocientos (3.800) emprendimientos y/o unidades productivas	Plan de Emergencia Social	4.000 personas en pobreza extrema		X
Organizaciones de economía popular integradas por población de pobreza extrema en economía solidaria impactadas	N.D.	Impactar a ochenta (80) organizaciones de economía popular integradas por población de pobreza extrema en economía solidaria	Plan de Emergencia Social	3.200 personas en pobreza extrema		X
Número de personas en pobreza extrema con vinculación de empleo formal gestionada	3.007 personas con gestión en vinculación laboral a corte 2023 Fuente: Plan de Emergencia Social, 2023	Gestionar la vinculación de empleo formal para tres mil doscientas (3.200) personas en pobreza extrema	Plan de Emergencia Social	3.200 personas en pobreza extrema		X



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 034/2024

De conformidad con lo planteado por el autor del proyecto, este se convierte en una posibilidad de cumplimiento de las metas propuestas en dicho programa.

Al igual es importante resaltar el programa “Bancarización para la superación de la pobreza extrema”, el cual busca respaldar la inclusión en el sistema financiero de la población en situación de pobreza extrema. El objetivo es crear oportunidades dentro del sistema y acceso al crédito financiero, promover hábitos de ahorro y fomentar el desarrollo de negocios familiares a través de la bancarización. Su objetivo general plasmado en el Plan distrital de desarrollo es “Articular con entidades financieras la realización de estudios financieros y vinculación al sistema financiero de la población en pobreza extrema”.

Indicador de producto	Línea base	Meta del cuatrienio	Responsable	Población	Clasificación del producto	
					Bien	Servicio
Personas en pobreza extrema vinculadas al sistema financiero	24.404 personas en pobreza extrema accediendo al sistema financiero a corte 2023 Fuente: Seguimiento Plan de Desarrollo, 2020-2023	Vincular veinte mil (20.000) personas en pobreza extrema al sistema financiero	Plan de Emergencia Social	20.000 personas en pobreza extrema		X
Número de familias en situación de pobreza extrema con acceso a créditos financieros	1.055 personas con acceso a crédito a corte 2023 Fuente: Seguimiento Plan de Desarrollo, 2020-2023	Lograr acceso a crédito financiero para tres mil (3.000) familias en pobreza extrema	Plan de Emergencia Social	9.000 personas en pobreza extrema		X

Como se puede apreciar la finalidad de este proyecto impacta directamente en el cumplimiento de las metas propuestas en este programa.

Seguidamente resalta otras metas puntuales de este Plan distrital de desarrollo que versan directamente sobre la economía popular, tal como las metas del programa “**Democratización de la cultura: estímulos para el fomento y desarrollo artístico, cultural y creativo**”, la cual consiste en “*Crear seis (6) mercados o espacios de circulación para emprendimientos culturales y artísticos*” y “*Otorgar ciento cincuenta (150) apoyos financieros para micronegocios de economía popular del sector cultura, arte y patrimonio*”.

El Plan distrital de desarrollo incluye un Componente Impulsor de avance denominado “**Economía Popular y Emprendimiento**”, el cual incluye metas tales como:



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 034/2024

Indicador	Línea base	Unidad de medida	Meta del cuatrienio	ODS asociado
Número de emprendimientos y MiPymes fortalecidos en capacidades técnicas y financieras	2.615 emprendimientos fortalecidos a corte 2023 Fuente: Secretaría de Hacienda 2023	Porcentaje	Fortalecer con capacidades técnicas y financieras a 2.876 emprendimientos y MiPymes	8. Trabajo decente y crecimiento económico 10. Reducción de las desigualdades
Porcentaje de inversión en proyectos de emprendimientos	N.D.	Porcentaje	Incrementar en 10% el porcentaje de inversión en proyectos de emprendimientos	8. Trabajo decente y crecimiento económico

Indicador de producto	Línea base	Meta del cuatrienio	Responsable	Población	Clasificación del producto	
					Bien	Servicio
Rutas de emprendimiento implementadas	0 Fuente: Secretaría de Hacienda, 2023	Implementar cuatro (4) rutas de emprendimiento	Secretaría de Hacienda	725.877 personas en edad de trabajar		x
Planes de comercialización y visibilización de productos de emprendedores ejecutados	0 Fuente: Secretaría de Hacienda, 2023	Ejecutar cuatro (4) planes de comercialización y visibilización de productos de emprendedores	Secretaría de Hacienda	725.877 personas en edad de trabajar		x
Estrategias de acompañamiento a emprendimientos y MiPymes para acceso a mecanismos de financiación elaboradas	0 Fuente: Secretaría de Hacienda, 2023	Elaborar cuatro (4) estrategias de acompañamiento a emprendimientos y MiPymes para acceso a mecanismos de financiación	Secretaría de Hacienda	725.877 personas en edad de trabajar		x
Emprendedores intervenidos con capacidades para emprender	1.500 emprendedores intervenidos con capacidades para emprender Fuente: Secretaría de Hacienda, 2023	Intervenir a dos mil (2.000) emprendedores con capacidad para emprender	Secretaría de Hacienda	725.877 personas en edad de trabajar		x



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 034/2024

5. DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CONCEJALES Y DEPENDENCIAS DEL DISTRITO.

Con el fin de garantizar el debido y oportuno ejercicio de derecho que tienen los ciudadanos y las corporaciones de presentar observaciones u opiniones sobre cualquier Proyecto de Acuerdo cuyo estudio se esté adelantando en las Comisiones del Concejo, y de conformidad con los dispuesto en los artículos 117 a 122 del Acuerdo 014 de 2018 - Reglamento Interno del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, el 05 de noviembre de 2024, se llevó a cabo la respectiva audiencia pública.

Para acceder a información detallada sobre las intervenciones realizadas durante la audiencia pública, hacer clic en el enlace proporcionado:

<https://www.youtube.com/watch?v=auWD2I0EOBI&t=6s>

6. CONCEPTO OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL CONCEJO DISTRITAL.

Mediante correo electrónico de fecha octubre 03 de 2024, se solicitó a la Oficina Asesora Jurídica del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, emitir concepto jurídico sobre el proyecto de acuerdo que está siendo analizado.

En respuesta a lo anterior, la Oficina Asesora Jurídica del Concejo Distrital mediante oficio de fecha noviembre 05 de 2024, emitió concepto **POSITIVO CONDICIONADO**. A continuación se transcriben las consideraciones de la Oficina Asesora Jurídica:

(...)

Se sugiere realizar mesas de trabajo en las cuales participen dependencias del distrito de Cartagena como, por ejemplo, la Secretaría de Planeación, Hacienda, Educación, Espacio público, al igual que los diferentes gremios de la economía informal y la academia, como apoyo fundamental al Proyecto de Acuerdo.

En ese sentido se dará concepto jurídico positivo, condicionado al acompañamiento al Proyecto de Acuerdo por parte de la administración, lo que incluye el respectivo concepto favorable de impacto fiscal, por lo que se requiere de conformidad con lo estipulado en el artículo 7 de la ley 819 de 2003.

7. CONCEPTO SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL DISTRITO DE CARTAGENA

Con el oficio SG: 0402/2024, fechado el 08 de octubre de 2024, se solicitó a la Secretaría de Planeación del Distrito realizar un análisis del proyecto de acuerdo en estudio, con el fin de emitir un pronunciamiento sobre su viabilidad. A la fecha nos encontramos a espera del respectivo pronunciamiento.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 034/2024

8. CONCEPTO GERENCIA DE ESPACIO PUBLICO Y MOVILIDAD

Con el oficio SG: 0407/2024, fechado el 09 de octubre de 2024, se solicitó a la gerencia de espacio público del Distrito realizar un análisis del proyecto de acuerdo en estudio, con el fin de emitir un pronunciamiento sobre su viabilidad. A la fecha nos encontramos a espera del respectivo pronunciamiento.

9. IMPACTO FISCAL.

El artículo séptimo de la Ley 819 de 2003 dispone lo siguiente:

"Artículo 7.- Análisis del impacto fiscal de las normas: En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

En consideración a lo expuesto anteriormente, mediante oficio SG: 0401/24 emitido el 08 de octubre de 2024 por la Secretaría General del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, se solicitó concepto sobre lo pertinente a la Secretaría de Hacienda Distrital. Conforme a las competencias atribuidas, se espera que este despacho emita su pronunciamiento acerca del impacto fiscal que podría derivarse del presente proyecto, brindando así una evaluación completa y detallada.

Con el fin de dar seguimiento a la solicitud realizada, el día 12 de noviembre de 2024, mediante el Oficio SG 0469/24, se reiteró a la Secretaría de Hacienda del Distrito de Cartagena la necesidad de su pronunciamiento respectivo.

A la fecha nos encontramos a espera del respectivo concepto.

10. CONCLUSIONES

Efectuado el estudio del PROYECTO DE ACUERDO No. 034/2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCEN ACTORES DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA, SE CREA LA ALIANZA PÚBLICO POPULAR COMO INSTRUMENTO DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA, SE ARTICULAN LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, y teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, se presenta **PONENCIA POSITIVA CONDICIONADA PARA PRIMER DEBATE**, sujeta a la respuesta solicitada sobre el impacto fiscal por parte de la Secretaría de Hacienda del Distrito de Cartagena, así como a la realización de las mesas de trabajo en conjunto con la Administración Distrital.

ORIGINAL FIRMADO

PEDRO APONTE GARCIA



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 034/2024

Concejal Ponente
Coordinador

WILLIAM PEREZ MONTES
Concejal Ponente

RAFAEL MEZA PEREZ
Concejal Ponente

PROYECTO DE ACUERDO No. ____ DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCEN ACTORES DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA, SE CREA LA ALIANZA PÚBLICO POPULAR COMO INSTRUMENTO DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA, SE ARTICULAN LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.

En uso de sus facultades legales conferidas por la constitución artículo 313 leyes 136 de 1994, ley 1617 de febrero de 2013 y demás normas:

ACUERDA:

Artículo 1° Objeto. El presente acuerdo tiene por objeto el reconocimiento de ocupaciones y agentes en la economía popular, así como la creación de alianzas público-populares para la reactivación económica, además la articulación y uso en nuestro Distrito del Sistema de Información de Actividades Económicas Informales (SIECI).

Artículo 2° Definiciones

a. Economía popular: Es el sector de la economía que engloba las actividades que se excluyen de la dinámica formal del empleo, compuesta principalmente por pequeños grupos poblacionales que se constituyen con el propósito de mejorar sus condiciones de vida, su recurso fundamental es el trabajo dentro de un sector comercial específico o para desarrollar bienes y servicios, De ella hacen parte, por lo menos:

i. Vendedores informales de ocupación u oficio. Todas las personas que se dediquen al comercio de bienes o servicios en el espacio público, como medio básico de subsistencia.

ii. Trabajadores por cuenta propia. Persona que explota su propia empresa económica o que ejercen por cuenta una profesión u oficio con ayuda o no de familiares, pero sin utilizar ningún trabajador



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 034/2024

empleado u obrero remunerado. Esta persona puede trabajar sola o asociada con otra de igual condición. Esta persona se debe encontrar en la informalidad.

iii. Economía social y solidaria. Actividades económicas de tipo asociativo fundadas sobre los valores de solidaridad, autonomía y ciudadanía. Estas actividades son desarrolladas por empresas mercantiles, mutuas y asociaciones que tienden a funcionar según los siguientes principios: 1) gestión democrática; 2) finalidad social; 3) remuneración limitada del capital y socialización de los beneficios.

iv. Micronegocio. Unidad económica con máximo nueve (9) personas ocupadas, que desarrolla una actividad productiva de bienes o servicios, con el objeto de obtener un ingreso, actuando en calidad de propietario o arrendatario de los medios de producción. Que no se incluya en ninguna de las dimensiones de la formalidad contempladas en el CONPES Nacional 3956 de 2019 (Formalidad de entrada, de insumos, asociada a los procesos de producción y tributaria).

v. Organizaciones económicas populares. Toda organización social que desarrolla su actividad económica en el marco de la economía popular.

vi. Economía del cuidado. Comprende la producción, distribución, intercambio y consumo de los servicios de cuidado que incluyen el trabajo doméstico y el cuidado no remunerado. Deben hacer parte de la informalidad.

b. Alianza público popular: Es un instrumento de política pública que consiste en un acuerdo entre los actores de la economía popular y el Estado, con vinculación concreta a un espacio territorial público o privado, cuyo objetivo principal es la solución de necesidades esenciales, la satisfacción del derecho al mínimo vital, puede materializarse a través de pactos de acción colectiva, ejecución priorizada de metas del plan de desarrollo o como un mecanismo de discriminación positiva en el marco contratación del Distrito.

c. Sistema de Información de Actividades Económicas Informales (SIECI): Es un instrumento estadístico diseñado, implementado y administrado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, el cual es usado para identificar y caracterizar unidades económicas, con la finalidad de aportar en el diseño e implementación de políticas públicas orientadas a la formalización empresarial.

Artículo 3°. Alianza Público-Popular y ejecución de Programas del Plan de Desarrollo.

En el contexto de la implementación de programas o metas del plan de desarrollo actual, la Administración Distrital podrá promover Alianzas Público-Populares como una estrategia para alcanzar los objetivos del plan correspondiente. En el desarrollo de estas alianzas, la administración adoptará las siguientes medidas:

a. Se dará prioridad a los participantes de la economía popular que estén registrados en los sistemas de información del distrito.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 034/2024

b. Cada una de estas metas podrá incluir un componente de transferencia monetaria condicionada a su contribución al cumplimiento de los objetivos del plan de desarrollo distrital, buscando así un impacto positivo en la reactivación económica de la capital.

c. La Secretaría de Hacienda supervisará el impacto de la aplicación de cada una de las metas o programas seleccionados en el fomento de la economía popular.

d. El Concejo Distrital de Cartagena tendrá la autoridad de vigilancia y control político sobre la implementación de este Acuerdo.

Artículo 4°. Articulación con el Sistema de Información para actividades Económicas Informales (SIECI).

La Secretaría Distrital de Planeación, incorporará el Sistema de Información para Actividades Económicas Informales (SIECI) contemplado en el artículo 7 de la Ley 2069 de 2020, a los sistemas de información del Distrito para efectos del reconocimiento de los actores de la economía popular contemplados en este Acuerdo, permitiendo una mejor planificación y desarrollo de políticas que beneficien a estos actores, fomentando su inclusión y desarrollo económico.

Artículo 5°. Fortalecimiento de la Economía Popular. El Distrito, en cabeza de la Secretaría de Hacienda, establecerá mecanismos de fortalecimiento organizativo para los procesos y actores de la economía popular, las cuales incluirán, por lo menos:

- a) Se creará un espacio de Representación creado por los mismos actores de la economía popular y al mismo tiempo sean veedores del presente acuerdo.
- b) Capacitación y formación para los actores de la economía popular, enfocándose en el acceso a alianzas público-populares y en la contratación estatal.
- c) Facilitar el acceso a microcréditos, financiamiento y otros recursos económicos que impulsen el crecimiento de sus actividades.
- d) Servicios de asesoría técnica, legal y contable para formalizar y fortalecer sus operaciones.
- e) Proveer infraestructura y espacios adecuados para la venta y promoción de sus productos y servicios.

Artículo 6°. Puntaje adicional. En cumplimiento de la Sentencia T-724 de 2003 de la Corte Constitucional, la Administración Distrital garantizará que, en todos los procesos de selección llevados a cabo por el Distrito de Cartagena, incluidas las Alcaldías Locales, se otorgue un puntaje adicional a los actores de la economía popular que se registren en el SIECI.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 034/2024

Artículo 7° Seguimiento Interno. La Alcaldía de Cartagena, deberá hacer seguimiento al desarrollo del Acuerdo así como prestar asistencia y vigilancia y control al desempeño de los beneficiarios del presente Acuerdo.

Artículo 8° Publicación de Informes. Los informes y conclusiones deberán publicarse en página web, redes sociales y en los medios de comunicación que disponga la Alcaldía de Cartagena y que tenga amplia difusión entre la ciudadanía.

Artículo 9° Rendición de Cuentas ante el Concejo. Durante el tercer periodo de sesiones ordinarias del Concejo Distrital de Cartagena, el Distrito rendirá informe de los avances de la presente política pública.

Artículo 10° Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de su fecha de publicación y deroga cualquier Acuerdo que le sea contrario.

Dado en Cartagena de Indias a los _____ días del mes de ____ del 2024.